

ESTADO No. 62

Fecha Fijación:

24/07/2020

Página: 1

No Proceso Clase de Proceso

Demandante

Demandado

Descripción Actuación

Fecha
Auto

Cuad.

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

11001 31 05 002 Ordinario

2017 00463

ALVARO PARDO VARGAS

BRINKS DE COLOMBIA S.A

Auto fija fecha para audiencia de fallo

SEÑALA AUDIENCIA ART 80 CPTSS AGOSTO 18
DE 2020 A LAS 4.30 PM

23/07/2020

Auto obedézcase y cúmplase

11001 31 05 002 Ejecutivo

2018 00552

ANDRES CASTIBLANCO
QUIROGA

COLPENSIONES

P

23/07/2020

RIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por
el superior.

Correo electrónico:

jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Continúese con el trámite de la
ejecución, en los términos del artículo 446 del
CGP.TERCERO: DECLARAR en firme y legalmente
ejecutoriado el mandamiento de pago librado de
fecha 13 de diciembre de 2018, visible de folios
88 a 90 del expediente.CUARTO: Condenar en costas a la parte
ejecutada. Tásense en su oportunidad.QUINTO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el
estado electrónico del Juzgado y a los correos
electrónicos de las partes.

Auto inadmite demanda

11001 31 05 002 Ordinario

2019 00548

FABIO MORENO RUIZ

FUNDACION UNIVERSITARIA INCCA
DE COLOMBIA

C

23/07/2020 1

ONCEDER a la parte actora el término de cinco (5)
días hábiles, para que se sirva adecuar la
demanda, al procedimiento y trámite de un proceso
Ordinario Laboral de Primera Instancia, conforme
a lo preceptuado en los artículos 25, 25A y 26 del
C.P.T. y de la S.S., así mismo se le informa
que el escrito debe allegarse a través del correo
electrónico institucional del Juzgado
jlato02@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que
el Despacho no tiene atención al Público de
manera presencial, en atención a la emergencia
sanitaria que vive nuestro país con ocasión a la

ESTADO No. 62

Fecha Fijación:

24/07/2020

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105002	Ordinario		MARIA OTILIA GARCIA CARPETA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	pandemia generada por el COVID-19, además deberá allegar copia del referido escrito para el traslado, a la parte demandada, so pena del RECHAZO de la demanda, tal como lo dispone el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001. Auto rechaza demanda		
2019	00585				CONSULTAR AUTO PAGINA VEB RAMA JUDICIAL	23/07/2020	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. 24/07/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

MARTHA VEGA GOMEZ
SECRETARIO